FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0039-2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26-07-2019

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Por retiro de demanda /

Problemas jurídicos

1) Mediante memorial presentado por Juan Carlos Dias Ruiz solicita retiro de demanda de Nulidad de Título Ejecutorial y desgloce de los documentos presentados en fecha 3 de junio de 2019.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"La demanda de Nulidad de Titulo Ejecutorial, fue observado mediante decreto de 13 de junio de 2019, cursante de fs. 18 y vta. de obrados, la que no fue subsanada y menos admitida hasta la fecha, por lo que la parte demandada no fue citada con la misma, advirtiéndose que hasta la fecha no se trabo la relación procesal entre las partes; siendo por tal, viable el petitorio en observancia de la previsión contenida en el art. 303 del Cód. Pdto. Civ., aplicable al caso por el régimen de supletoriedad previsto por el art. 78 de la L. N° 1715 y por la excepcionalidad dispuesta en la Disposición Final Tercera de la L. N° 439, que dispone: "antes de contestada la demanda podrá el demandante retirarla y se considerará como no presentada".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S1-0039-2019 ACEPTA el RETIRO de la demanda cursante de fs. 10 a 15 de obrados, interpuesta por Juan Carlos Dias Ruiz, teniéndola como NO PRESENTADA , disponiéndose el archivo de obrados, sin costas, en mérito a lo dispuesto por el art. 303 del Cód. Pdto. Civ.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

Antes de contestada la demanda podrá el demandante retirarla y se considerará como no presentada.